

La Plata, 30 NOV 2011

VISTO Expediente N° 5802-136526/10, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Educación N° 13.688 propicia la integración del sistema educativo provincial y dicta su política educativa, respetando las particularidades de cada región y distrito;

Que en el marco aludido, la Provincia se organiza a través de 25 Regiones Educativas que cuentan con organismos descentralizados que son los encargados, según su competencia, de los aspectos operativos de las acciones que se implementan en los distritos;

Que en este sentido, la estructura del Sistema Educativo prevé espacios específicos para la atención del territorio bonaerense a través de Organismos desconcentrados;

Que a los efectos de profundizar el principio de desconcentración de tareas, corresponde instalar nuevas prácticas que faciliten el ingreso a la docencia y el tratamiento del puntaje anual docente;

Que las acciones estatutarias aludidas precedentemente son derechos docentes que se implementan anualmente y que, a través del tiempo, permiten contar con la documentación personalizada de la trayectoria profesional de los educadores;

Que la Dirección de Personal, en lo atinente a los aspectos administrativos, y las Direcciones de Tribunales de Clasificación y Gestión de Asuntos Docentes, en el área educativa, a través de sus representantes en el territorio en los organismos descentralizados, son los responsables de la implementación anual de dichas acciones;

Que mediante la optimización de los recursos tecnológicos y humanos del Sistema Educativo, se promueve la lectura y análisis de los datos que obran en el legajo sumado a la actualización de los mismos, para obtener anualmente su valoración;

Que resulta de vital importancia la incorporación de nuevas tecnologías a la operatoria de los trámites docentes, que agilicen las acciones anuales de ingreso a la docencia y puntaje, y las que ellas conllevan, en el contexto actual;

Que para los objetivos que se persiguen corresponde brindar precisiones para la articulación de los Organismos Desconcentrados;

4185

Que el servicio de "Valoración Docente" (SERVADO) permitirá la actualización de los datos de antecedentes profesionales de formación y capacitación docente (títulos y cursos), la incorporación de la calificación anual del personal docente titular, provisional y suplente, del desempeño en funciones jerárquicas y de la situación de revista;

Que el servicio de Valoración Docente tenderá a la convergencia de la información recabada y la ya existente, para evitar la superposición de acciones que relevan la misma información;

Que, con igual criterio, la Dirección de Tribunales de Clasificación y sus Tribunales de Clasificación Descentralizados utilizarán el banco de datos existente con la incorporación de los datos extraídos en el circuito mencionado ut supra;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inc. e) e y) de la Ley Nº 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

EI DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar la implementación del servicio de "Valoración Docente" (SERVADO) destinado a beneficiar a los docentes de la Provincia de Buenos Aires en lo atinente al ejercicio de los derechos pautados en la Ley Nº 10579 y su Reglamentación y en particular de las acciones estatutarias de Ingreso a la Docencia y Puntaje Anual Docente.

ARTÍCULO 2º. Encomendar a las Direcciones Provinciales de Recursos Humanos y de Gestión Educativa, a través de las Direcciones competentes, y a la Dirección de Tecnología de la Información, la implementación, seguimiento y evaluación del servicio autorizado por el artículo precedente.

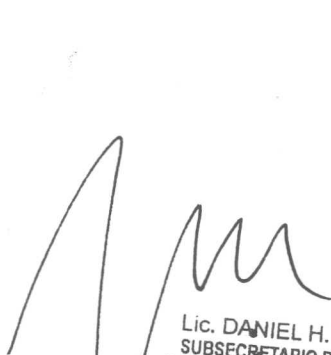
4185

Corresponde al Expte Nº 5802-136526/10

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Anexo Único que consta de dos (2) folios y forma parte integrante de la presente Resolución sobre Pautas para la implementación del servicio de Valoración Docente (SERVADO).

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución será refrendada por los señores Subsecretarios de Educación y Administrativo de este Organismo.

ARTÍCULO 5º. Registrar esta Resolución, que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a las Subsecretarías Administrativa y de Educación. Notificar a las Direcciones Provinciales de Educación de Gestión Educativa y de Recursos Humanos; a las Direcciones de Personal, de Tecnología de la Información, y por su intermedio a los organismos que de ellas dependan, y las de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a todos los Tribunales de Clasificación Descentralizados y a las Secretarías de Asuntos Docentes. Cumplido, archivar.



Lic. DANIEL H. BELINCHE
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires



Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN Nº

4185

Corresponde al Expte N° 5802-136526/10

ANEXO ÚNICO

Servicio de "VALORACIÓN DOCENTE" (SERVADO)

FUNDAMENTACIÓN

La complejidad del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires requiere nuevas herramientas de gestión, que procuren mejorar la calidad del servicio que se presta y beneficie a los docentes bonaerenses.

La implementación del servicio de "valoración docente" se inicia con carga de los datos por los operadores institucionales en el momento de la inscripción de los aspirantes en el ingreso en la docencia.

Esta nueva forma de gestión procura la participación de cada aspirante, desde el ingreso a la docencia, para tomar contacto directo con una de las acciones estatutarias que le permite acceder a nuevos puestos de trabajo.

En igual sentido, permite la optimización de las tareas de los organismos desconcentrados: Secretarías de Asuntos Docentes y Tribunales de Clasificación Descentralizados, a la vez que establece con mayor claridad la competencia de los organismos centrales involucrados.

El servicio de valoración docente (SERVADO) procura un avance en la digitalización y convergencia de los datos implicados en el ingreso a la docencia y tiende a la economía procedimental de los circuitos administrativos.

IMPLEMENTACIÓN

Las acciones de implementación se enmarcan en la Ley N° 10579, Decreto Reglamentario N° 2485/92 - Artículos 50, 60, 129 - y Decreto Ley N° 7647/70 - Artículo 115 - en el ámbito de las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa y Recursos Humanos, a través de las dependencias a su cargo:

 4185

RESPONSABLES	ACCIONES
<p>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN EDUCATIVA</p> <p>A TRAVÉS DE:</p> <p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASUNTOS DOCENTES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Difundir las pautas operativas y procedimentales del servicio de "Valoración Docente" (SERVADO). • Coordinar, articulando con la Dirección de Tribunales de Clasificación, la unificación de los códigos de Ingreso a la Docencia y Puntaje Anual Docente. • Recibir y diligenciar las declaraciones Juradas del servicio de "Valoración Docente" (SERVADO) para las acciones estatutarias correspondientes a través de las Secretarías de Asuntos Docentes. • Recibir en las Secretarías de Asuntos Docentes los reclamos que presentaren los docentes sobre ingreso a la docencia y puntaje anual docente. • Contestar, a través de las Secretarías de Asuntos Docentes, los reclamos referidos a Puntaje Anual Docente, y de persistir la disconformidad, elevar los actuados a la Dirección de Tribunales de Clasificación. • Girar cada Secretaría de Asuntos Docentes la documentación de ingreso a la docencia al Tribunal de Clasificación Descentralizado correspondiente para la intervención en la valoración y carga de los datos pertinentes.
<p>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS</p> <p>A TRAVÉS DE:</p> <p>DIRECCIÓN DE PERSONAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporar y reconocer datos sobre la trayectoria profesional del docente.

Corresponde al Expte N° 5802-136526/10

<p>DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none">• Proveer la plataforma tecnológica soporte para el servicio de "Valoración Docente" (SERVADO) que integra los antecedentes profesionales y el desempeño del puesto de trabajo docente.• Incorporar el soporte técnico para la homologación y unificación de información: títulos, desempeño y calificación docente. Puntaje anual. Planta Orgánico Funcional y POFA.• Producir las adecuaciones técnicas que requiera el servicio aludido.
<p>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN EDUCATIVA</p> <p>A TRAVÉS DE:</p> <p>DIRECCIÓN DE TRIBUNALES DE CLASIFICACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none">• Intervenir y emitir criterio regularmente sobre nomencladores a través de la Comisión Permanente de Estudios de Títulos.• Proveer anualmente nomencladores de títulos, cursos habilitantes y bonificantes aprobados.• Verificar los datos de Planta Orgánico Funcional Y Planta Orgánico Funcional Analítica obrantes en el servicio de Valoración Docente.• Coordinar, articulando con la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, la unificación de los códigos de Ingreso a la Docencia y Puntaje Anual Docente.• Establecer pautas y evaluar el Ingreso a la Docencia.• Incorporar los datos referidos a Antecedentes Docentes. Actualizar anualmente la base datos del servicio "Valoración Docente".• Intervenir, en instancia de revocatoria, a través de los Tribunales de Clasificación Descentralizados en los reclamos ante los listados de ingreso a la docencia. De persistir la disconformidad del interesado, remitirá los actuados a la Dirección de Tribunales de Clasificación, para su intervención.• Intervenir, como instancia jerárquica, en los reclamos de Puntaje Anual Docente.

